CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, requiere contratación de tres (3) personas naturales para prestar servicios profesionales que contribuyan al relacionamiento empresarial, permitiendo al SENA consolidar las Unidades De Atención Integral Al Empresario (UAIE), como principal dinamizador de las empresas regionales, buscando generar impactos positivos en la empleabilidad de la regional asignada.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y la Resolución 0054 de 2018 o la que la modifique:

"(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. / Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes. / Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir (...)"

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el número de personas que integran la planta del despacho de la Dirección Regional Atlántico, no existe en ella personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y no se cuenta con contratos de prestación de servicios vigentes para atender tal necesidad.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero de 2020.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: María José Aguilar – Abogada de Gestión Contractual
Revisó: Natali Pantano – Abogada Dirección Regional.
Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual Grupo de Apoyo Adtivo Mixto.